



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00937990- -UNC-ME#BIMO

VISTO

La solicitud del Servicio de Transporte presentada por el equipo del programa "Consultorio Jurídico Universitario", desde Ciudad Universitaria hacia el I.P.E.M N°82 Santiago Penna Anexo - Monte Ralo - Córdoba.

Periodo del servicio: Partida el 27 de noviembre de 2024 a las 11.45 h, regreso el 27 de noviembre de 2024 a las 20.00 h;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2024-150-E-UNC-BIMO#REC se convalidó la participación del equipo de trabajo del programa "Consultorio Jurídico Universitario", y estudiantes voluntarios, en actividades de extensión del primer semestre del año 2024, en diferentes instituciones educativas y puntos de extensión de la ciudad de Córdoba;

Que el Programa Promotores de Derechos dependiente del Consultorio Jurídico Universitario, busca que estudiantes universitarios/as de las diferentes Facultades de la UNC sean generadores de conciencia social sobre las cuestiones estudiadas, con la finalidad de que cada uno de ellos pueda promover estos derechos mediante diferentes talleres prácticos en escuelas secundarias, puntos de extensión, comunidad universitaria en general y demás reparticiones receptoras de la ciudad de Córdoba, con el fin de generar conciencia y sensibilización sobre distintas temáticas actuales que comprometen principalmente a la población joven y adolescente;

Que en el Municipio funciona una Universidad Popular del programa aprobado mediante Resolución Rectoral N° 475 de 2017 y que, el Programa Universidades Populares de la Secretaría de Extensión de la UNC tiene como principal objetivo articular de manera directa con los Gobiernos locales de la

provincia de Córdoba, a los fines de trabajar conjuntamente en ejes fundamentales como la educación para toda la vida, la educación para el trabajo, la educación para democratizar el acceso al conocimiento y la educación para la integración social;

Que en este caso puntual, la Municipalidad de Monte Ralo solicitó la necesidad del dictado de un taller sobre Juego y Apuestas en Línea para estudiantes secundarios de en dicha localidad;

Que la Dirección de Transporte informa en el orden 27 del expediente de referencia, que puede accederse a lo solicitado estando disponible la unidad para dicho servicio, quedando pendiente de entrega la lista de pasajeros; y a orden 30, la Dirección de Administración informa que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto del servicio de transporte;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglado en la tabla de Retribuciones por Compensación de Gastos aprobada por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por la unidad Mercedes Benz Sprinter LCY483, a cargo del señor Carlos Damián ROMERO Leg. 40.194 DNI 20.453.899.

ARTÍCULO 2º: El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco C/94/100 (\$ 165.295,94) de acuerdo a lo establecido por la RR-2023-1964-E-UNC-REC y sus modificatorias, la RR-2023-2017-E-UNC-REC y RR-2024-500-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 3º: Disponer que por Tesorería de la Dirección de Administración se liquide al señor Carlos Damián ROMERO Leg. 40.194 DNI 20.453.899, el importe total de Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Ocho C/14/100 (\$ 37.368,14) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis C/28/100 (\$ 74.736,28) por día, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso por un importe total de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco C/94/100 (\$ 165.295,94), de los gastos del servicio de transporte, más los que surjan de peajes e inherentes al servicio si correspondiere, a las Partidas Presupuestarias según detalle:

R.0001.047.000.001.16.07.00.00.12.00.3.7.2.0000.1.21.3.4 –
Pesos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Ocho C/14/100

(\$ 37.368,14)

R.0001.047.000.001.16.07.00.00.12.00.3.5.1.0000.1.21.3.4 –
Pesos Ciento Veintisiete Mil Novecientos Veintisiete C/80/100
(\$ 127.927,80).

ARTÍCULO 5º: Condicionar la autorización a la que se refiere el artículo 1º, a la entrega de la lista de pasajeros con los datos correspondientes por parte del solicitante, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Transporte a orden 27, la cual deberá ser adjuntada a las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º: Protocolícese. Comuníquese al equipo del programa "Consultorio Jurídico Universitario". Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

vb